

ASI TAMBIÉN INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES), II. CARNES ROJAS.

- I.5 EL L.A.E. JESÚS FABIAN GARCÍA LEAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- I.6 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 51221001, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000000931-2025.
- I.7 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-N-3-2025, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.8 CON FECHA 10 DE ENERO DE 2025, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.10 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- I.11 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.9 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALZADA REYES CATÓLICOS 247 INT 4, FRACCIONAMIENTO DE LAS AMÉRICAS, BOCA DEL RIO, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 94299, TELÉFONO 9223906 Y 9860492, CORREO ELECTRÓNICO: ecastillo@papaloapan.com.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICAN LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE SER ADQUIRIDOS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$1,016,799.58 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$2,541,998.95 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES PARA ALIMENTOS PERECEDEROS Y 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES PARA ABARROTES, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UBICADA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FACTURA SE PRESENTARÁ EN ORIGINAL REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPORTE TOTAL, FIRMA DEL PROVEEDOR Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y PERIODO DE LA ENTREGA, PREVIA ENTREGA DE LOS MISMOS, ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN BIENES Y SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE: LA FACTURA ELECTRÓNICA QUE EXPIDA EL PROVEEDOR A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., Y RFC IMS-421231-I45, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA; ASÍ COMO EL REPORTE DEL SERVICIO PRESTADO, ELABORADO Y FIRMADO POR EL ÁREA USUARIA Y/O ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.
- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CFDI (COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET), LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.
- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, ÉSTOS SE LE HARÁN SABER POR PARTE DEL INSTITUTO DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO, Y EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: [HTTPS://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML](https://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML), LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA RECIBO. LO ANTERIOR PERMITIRÁ QUE EL PROVEEDOR A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE CONTRA RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE.
- NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL O DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
- EL PAGO DE SU FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:
- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLABE ____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR). EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.
- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, EN SU CASO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.
- ADICIONALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBROS RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

"PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL PROCESO, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y

DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE ALGUNA MODIFICACIÓN DEL PERSONAL SEÑALADO DEBERÁ ACTUALIZAR DICHA RELACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SURTIR DIARIAMENTE DE LUNES A SÁBADO, Y/O LOS DOMINGOS, EN LOS HORARIOS DE ENTREGA SERÁN DE ACUERDO CON EL CALENDARIO Y HORARIOS DE ATENCIÓN INDICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN REQUERIDA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA DE WEB DEL IMSS, EN LA SECCIÓN DE CUADROS BÁSICOS, RENGLÓN ALIMENTOS.

LOS BIENES AL MOMENTO DE SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UMAE VERACRUZ, A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA ANEXO NÚMERO 3 (TRES) CORRESPONDIENTES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE TRANSPORTACIÓN E HIGIENE QUE PERMITAN LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN, CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

LOS ALIMENTOS QUE SEAN SUMINISTRADOS REBANADOS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL.
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR.
- FECHA DE REBANADO O CORTE Y.
- PESO NETO.

"EL PROVEEDOR" QUE EN SU CASO RESULTE ASIGNADO AL GRUPO DE JUGOS Y BEBIDAS, DEBERÁ ENTREGAR SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO" UNA MÁQUINA ENFRIADORA Y DISPENSADORA DE BEBIDAS, CON CAPACIDAD PARA 2 O 3 CONTENEDORES INDEPENDIENTES, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS ALIMENTOS EN CAJAS DE ESTIBA, DE PLÁSTICO, HIELERAS TÉRMICAS, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS.

LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR Y ENTREGAR AL INSTITUTO LOS ALIMENTOS DEBERÁN TENER CAJAS SECAS CERRADAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA EXTERIOR, INCLEMENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS AGENTES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, NO SE PERMITIRÁ LA ENTREGA EN CAMIONETAS ABIERTAS Y EXPUESTAS AL SOL, ASÍ MISMO LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ENCONTRARSE EN ÓPTIMO ESTADO Y CONDICIONES HIGIÉNICAS.

LOS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN REFRIGERACIÓN DEBERÁN SER TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS CON CAJAS REFRIGERADAS QUE GARANTICEN LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN DE ENTRE +2°C A +8°C DE REFRIGERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN.

EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR DEBE SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, QUEDARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES RECIBIDOS.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, SOLICITARÁ EL CANJE DE LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR", CUANDO SE ENCUENTREN EN EL SIGUIENTE SUPUESTO:

- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UMAE VERACRUZ, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS AL PROVEEDOR, POR NO ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LA DESCRIPCIÓN ADJUDICADA, MARCAS ADJUDICADAS Y PRESENTACIÓN, O BIEN QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN, O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, POR LO QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR EL CANJE DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DE CANJE. PARA EL GRUPO/PARTIDA DE ABARROTES EL PERÍODO SERÁ DE 03 (TRES) DÍAS NATURALES, CUANDO SE VERIFIQUE QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO NO PUEDE SER UTILIZADO, POR NO HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA U OTRA CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE LAS CONDICIONES FÍSICO-QUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS.
- EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 HRS. A LAS 12:30 HRS. DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS.
- PARA LOS GRUPOS DE PAN FRESCO Y TORTILLA, SU DEVOLUCIÓN SERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN.
- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".
- LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS O DEVUELTOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS O CANJEADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES REPUESTOS POR EL PROVEEDOR POR CANJE O DEVOLUCIÓN CUANDO SE VERIFIQUE QUE LOS BIENES CUMPLEN CON DESCRIPCIÓN ADJUDICADA, MARCAS ADJUDICADAS Y PRESENTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, DEVOLUCIÓN O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

RECHAZO DE BIENES

"EL INSTITUTO" DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA "EL PROVEEDOR" CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.
2. NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN".
3. NO SEAN DE LAS MARCAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
4. NO SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS VEHÍCULOS CON CAJAS SECAS CERRADAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA.

5. REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CAMIONETAS ABIERTAS, EXPUESTAS AL SOL Y NO SE ENCUENTREN EN ÓPTIMO ESTADO Y CONDICIONES HIGIÉNICAS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS.
6. NO SE REALICE LA ENTREGA EN VEHÍCULOS CON CAJAS REFRIGERADAS QUE GARANTICEN LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN DE ENTRE +2°C A +4°C DE LOS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN REFRIGERACIÓN.
7. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA ENTREGA DE BIENES MAYOR A LA CANTIDAD SOLICITADA, EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ.
8. TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO, DAÑO O ALTERACIÓN FÍSICA.
9. NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, EL INSTITUTO PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y/O DEVUELTOS PARA CANJE O POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, ANTES DE LAS 14:00 HORAS INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO Y/O CANJE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, DEVOLUCIÓN O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 10 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL,

LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

DÉCIMA QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO UMAR000A/ADQUISICION/2025/001. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUO SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VALABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA
SEXTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE CONTRATO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
8. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DEL IMSS CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O BIENES SUMINISTRADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.

DÉCIMA
OCTAVA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

VIGÉSIMA CUARTA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2025.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES
DIRECTOR DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN
DIRECTORA MÉDICA DE UMAE

ÁREA CONTRATANTE

L.A.E. JESÚS FABIAN GARCÍA LEAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE

"EL PROVEEDOR"

DOS MATAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L.

LIC. FRANCISCO MUCIO SOSA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y TITULAR DEL AREA TÉCNICA

L.N. DORA MARÍA MEJÍA SÁNCHEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE BIENES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA DOS MATAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L., DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$1,016,799.58 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$2,541,998.95 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.).

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEETE DEL PUNTO II.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO ES: INMACULADO AJARDÓN GÓMEZ, CON IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES. ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y/O VALIDAZ DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LAS ÁREAS REQUIRENTES TÉCNICA Y CONTRATANTE. EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES. REGISTRO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE ASISTENTE SOCIAL EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.3.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D5M0005
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR039-N-3-2025
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS
PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES)

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES"

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT ADJUDICADO SIN IVA
II. CARNES ROJAS							
85	101 100 00	CHULETA CERDO (150 G)	A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO MAYORES DE 5 KG. CUBIERTOS CON PELÍCULA PLÁSTICA, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES Y MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GÉNÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACIÓN, CONSERVASE EL PRODUCTO EN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS); ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$114.50
86	101 200 00	LOMO DE CERDO (120 G)	A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO MAYORES DE 5 KG. CUBIERTOS CON PELÍCULA PLÁSTICA, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES Y MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GÉNÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACIÓN, CONSERVASE EL PRODUCTO EN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS); ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$120.00
87	101 300 00	PIERNA CERDO ENTERA S/HUESO (120 G)	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G: A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO MAYORES DE 5 KG, CUBIERTOS CON PELÍCULA PLÁSTICA, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES Y MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GÉNÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACIÓN, CONSERVASE EL PRODUCTO EN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS); ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$102.50
88	101 302 00	PIERNA DE CERDO MOLIDA	PESO POR RACIÓN DE 120 G ± 30 G: A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO MAYORES DE 5 KG, CUBIERTOS CON PELÍCULA PLÁSTICA, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES Y MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GÉNÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACIÓN, CONSERVASE EL PRODUCTO EN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS); ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$102.50
89	108 100 00	ARRACHERAS DE RES (120 G)	PESO POR RACIÓN DE ± 5 G FRESCO A GRANEL POR KILOGRAMO EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINÉ, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TÉRMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GÉNÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACIÓN, CONSERVASE EL PRODUCTO EN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS); ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$200.00
90	108 200 00	BISTEC PIERNA RES (120 G)	PESO POR RACIÓN DE ± 5 G FRESCO A GRANEL POR KILOGRAMO EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SÍ POR PAPEL GLASSINÉ, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TÉRMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GÉNÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACIÓN, CONSERVASE EL PRODUCTO EN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS); ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$169.00
91	108 300 00	CHAMBARRETE DE RES (120 G)	PESO POR RACIÓN DE ± 5 G FRESCO A GRANEL POR KILOGRAMO EN TROZO O MEDALLÓN CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELÍCULA PLÁSTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TÉRMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GÉNÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACIÓN, CONSERVASE EL PRODUCTO EN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS); ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$140.00
92	108 500 00	CUETE DE PIERNA DE RES (120 G)	PESO POR RACIÓN DE ± 5 G FRESCO A GRANEL POR KILOGRAMO EN TROZO O MEDALLÓN CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELÍCULA PLÁSTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TÉRMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GÉNÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACIÓN, CONSERVASE EL PRODUCTO EN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS); ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$180.00
93	108 600 00	FALDA DE RES	PESO POR RACIÓN DE ± 5 G FRESCO A GRANEL POR KILOGRAMO EN TROZO O MEDALLÓN CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELÍCULA PLÁSTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE	KILOGRAMO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$199.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D5M0005
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA-50-GYR-050GYR039-N-3-2025
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS
 PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES)

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. ADJUDICADO SIN IVA.
94	108 700 00	PULPA DE RES EN TROZO (120 G)	BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TÉRMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, 277 277 NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GÉNÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACIÓN, CONSERVASE EL PRODUCTO EN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS), ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$149.50
95	108 701 00	PULPA DE RES MOLIDA	PAQUETES DE PLÁSTICO FRESCO A GRANEL MOLIDA: EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TÉRMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GÉNÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACIÓN, CONSERVASE EL PRODUCTO EN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS), ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$137.50
96	108 901 00	TASAJO DE RES (500 G)	PAQUETES DE POLIETILENO O POLIESTIRENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, SELLADOS HERMÉTICAMENTE DE 500G PESO NETO, TRANSPORTAR EN RECIPIENTES O TARAS DE PLÁSTICO. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TÉRMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON: NOMBRE DE LA EMPRESA, NÚMERO DE CERTIFICADO DE "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF), NOMBRE GÉNÉRICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACIÓN, CONSERVASE EL PRODUCTO EN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAÍS), ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACIÓN Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	PAQUETE	PAPALOAPAN	PAQUETE	\$200.00

IMPORTE ADJUDICADO [S M.N.] POR GRUPO		
GRUPO	MÍNIMO	MÁXIMO
II. CARNES ROJAS	\$1,016,799.58	\$2,541,998.95
TOTAL ADJUDICADO	\$1,016,799.58	\$2,541,998.95

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO PARA VÍVERES 2025"

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
II. CARNES ROJAS	DE LUNES A SÁBADO DE 6:00-8:00 HRS.

NOTA: LOS HORARIOS Y DÍAS DE ENTREGA PODRÁN SER AJUSTADOS SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA SECCIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, EN EL RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NO SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VARIACIONES DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCESAR LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICAS Y/O CONTRANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA ORCINA DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D5M0005
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR039-N-3-2025
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS
PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES)

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

"ORDEN DE COMPRA"



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
PLA.C.A.
Orden de Compra

UMAE 14

VARIOS

Día de la semana	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO DOM-LUN	LUNES	SEMANA
Día de surtido	41954	41955	41956	41957	41958	41960	
Fecha de la minuta	41955	41956	41957	41958	16/Nov/2014 y 17/Nov/2014	41959	41960
Minuta	-3	-4	-5	-6	(7,8)	-7	-8

PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO

TORTILLA DE MAIZ

Entrego	Recibo	Nombre y Giro de la Empresa :
Nombre y Firma Resp. A. Vivieres	Nombre y Firma R.P.T.E. Proveedor	Domicilio :
Hora:	Vo.Bo.	Reg. Fed. Causantes :
Recibe Mercancia	Jefe de Depto. de Nutición	Ced. Empadronamiento :

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 24 de enero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

DMA8701156WA

Nombre, Denominación o Razón Social:

DOS MATAS S.P.R. DE R.L.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de enero de 2025, a las 09:04 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 24 de enero de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscal(es) y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día de que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado, SIN OPCIÓN.- Cuando no se realiza en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpusos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no influyen en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 33-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HGT.270422/107.P.DHR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Batantencia Notaria:

Número de Serie:

GY'Y]a]bUf c b XUrcg Wc bg]ghYbhYg Yb Zc `jcZb* a Yf c XY'f UVU'UXcf Yg UW'j cg Ubh'Y' =A GGz'WUXYbU' cf][]bU'zgy' c X][]HJ'zgyW YbW]U'bcHf]U'zB* a Yf c 'XY'gYf]Y'mVQX][c 'V]X]a Ybg]cbU' dcf' Wc bg]XYf Uf gY]bZc'fa UW]Qb Wc bZXYbW]U'XY'i bU'dYf gcbU'a cf U']b] Yf Ybh'Y'U'gi' dUf]a cb]c 'XY' Wc bZc'fa]XUX Wc b`c X]gdi Yghc `Yb`cg'Uf hg'"%\$, z%/% m%/% : fUW]Qb' =XY'U'@ H5 =D"

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gov mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

DMA8701156WA

Nombre, Denominación o Razón social

DOS MATAS S.P.R. DE R.L.

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 3 de enero de 2025 a las 8:52 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 LUMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Código Postal

Calle Principal

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

GOBIERNO DE HACIENDA SAT

GY'Y]a]bUf cb XUrcg Wc bg]ghYbhYg Yb Zc]cZWXybu'cf]]]bU žgY`c X]]]H' m'W0X]] c V]X]a Ybg]cbU
dcf Wc bg]XYf Uf gY]bZcfa UW]0b Wc bZXYbW]U XY'i bU'dYf gcbU'a cf U]b\ Yf YbhY'U'gi `dUf]a cb]c XY
Wc bZcfa]XUX Wc b`c X]gdi Yg]c Yb`cg Uf]g'"%\$, ž%/% m'0%/% : f UW]0b ==XY`U @ H5 =D"

gov mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

GY'Y'ja]bUf cb'XUrcg'W'ebg]gh'Yb'Yg'Yb'WUXYbU'cf][]bU'žgY'c'X][]HU'miWOK][c'
V]X]ja Ybg]cbU'dcf'W'ebg]XYf Uf gY']bZ'fa UW]Ob'W'ebZ]XYbW]U'XY'i bU'dYf gcbU'a cf U'
]b\ Yf YbH'U'gi 'dUf]ja cb]c'XY'W'ebZ'fa]XUX'W'eb'c'X]gdi Yg]c'Yb'cg'Uf hg"%\$, ž%%, 'm
%% ': f UW]Ob'==XY'U'@ H5 =D"

Cartera Original

Sello Digital



HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO PUEDEN SER CONSULTADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO: UME/VER/04/A/0002/025/07. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO SE REALIZA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO: UME/VER/04/A/0002/025/07. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO SE REALIZA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D5M0005
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR039-N-3-2025
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS
PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES)

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 24 de Enero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [Redacted]
RFC: DMA8701156WA
Nombre o Razón Social: DOS MATAS S.P.R. DE R.L.

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 24 de Enero de 2025 y 08:45:07 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

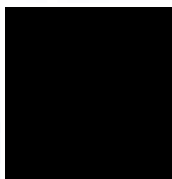
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al comento en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores; así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 5to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitió a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV; 4 fracción VII; 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: [Redacted]



Señe digital Infonavit.



GY'Y'ja]bUf cb 'XUrcg'Wc'bg]gh'ybh'g'Yb'Zc`]cZb* a Yf c 'XY'f UVU'UXcf Yg' UW]j cg' Ubh'Y' =A GGz
WUXYbU'cf]j]bU'zgy'c 'X]]]H' m'wOx]] c'V]X]a Ybg]cbU' dcf 'Wc'bg]XYf Uf gY']bZ'fa UW]O'B'
Wc'bZXYbW]U'XY'i bU'dYf gcbU'a cf U']b\ Yf Ybh'U'gi 'dUf]a cb]c 'XY'Wc'bZ'fa]XUX'Wc'b'c'
X]gdi Ygrc 'Yb'cg'Uf]g'%'\$, z'%'%, m'%'% : f UW]O'B' =XY'U' @ H5 =D"

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECEN PARA LA PERSONALIDAD DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA REGIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS PERTENECEN AL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.